



BASES DE LICITACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO UAPO QUILPUÉ

LICITACIÓN PÚBLICA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUÉ
DEPARTAMENTO DE SALUD

OCTUBRE 2022

BASES ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO UAPO QUILPUÉ

ARTICULO 1°. GENERALIDADES

Las presentes Bases, establecen las disposiciones administrativas que regirán la Propuesta Pública que realiza la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ, en adelante CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUÉ, CORPORACIÓN MUNICIPAL o simplemente la CORPORACIÓN, para la coordinación, instalación y mantención de la licitación denominada **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO UAPO QUILPUÉ"**.

ARTICULO 2°. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Las características y detalles de la adquisición de equipamiento UAPO estarán definidos en las **"Especificaciones Técnicas"**, las cuales se entienden forman parte integrante de la presente propuesta. La solicitud de adquisición de equipamiento UAPO proviene de gran parte de los establecimientos de salud dependientes de la Corporación Municipal de Quilpué, quienes necesitan contar con dichos bienes.

ARTICULO 3°. NORMATIVA QUE REGULA LA PROPUESTA

La presente Propuesta se regirá por lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Bases Administrativas Generales que se enmarcan en lo legal del cumplimiento del contrato, y, todos los antecedentes y documentos que éstas indiquen.
- Especificaciones Técnicas de la presente Licitación.
- El documento "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones a la Bases" si corresponde.
- Formulario de Cotización de Presupuesto detallado.
- Anexos.

Se entenderá por BASES todos los instrumentos precedentemente aludidos.

ARTICULO 4°. ANTECEDENTES

Los antecedentes de la propuesta estarán a disposición de los interesados en la página web de la Corporación Municipal de Quilpué, www.cmq.cl. Éstos también podrán entregarse a los oferentes interesados vía correo electrónico licitaciones@cmq.cl

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°19.886.

b. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

c. No ser funcionario directivo de la respectiva Corporación Municipal de Quilpué; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

d. Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N°20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada simple para ofertar" (**Anexo N°1**). La Corporación Municipal de Quilpué podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

ARTÍCULO 6°. INCOMPATIBILIDADES.

Con el objeto de evitar conflictos de intereses y respetar el principio de probidad y transparencia en los actos de la administración del Estado, los oferentes deberán considerar como parte integrante de estas Bases las incompatibilidades establecidas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley 19.886.

En el caso que uno o más de los proponentes que participen del proceso de licitación presenten alguna incompatibilidad de las señaladas en dicho artículo y ésta pueda resolverse oportunamente, el Contratante

podrá establecer un plazo general y común para resolverla. Dicho plazo no podrá exceder de la fecha de adjudicación.

ARTICULO 7°. MODALIDAD DE LA PROPUESTA

La modalidad del contrato será con pago a 30 días desde la fecha de emisión de la factura, tras entrega de los productos y recepción conforme por parte de la Corporación Municipal de Quilpué.

La propuesta no considera anticipos de ninguna especie.

ARTICULO 8°. COMISIÓN EVALUADORA

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes.

La Comisión Evaluadora, estará constituida por el Director de Salud o quien lo subrogue, el Director del Departamento Jurídico o quien lo subrogue, además del jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos o quien lo subrogue.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N°19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta comisión será responsable de la evaluación y firma de actas de cada documento formal que se emita.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Secretario General de la Corporación Municipal, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

ARTICULO 9°. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los oferentes podrán realizar las consultas o preguntas relacionadas con el equipamiento a adquirir o con las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos de la propuesta, a través de correo electrónico dirigido a licitaciones@cmq.cl desde el **VIERNES 28 de Octubre del 2022 hasta las 18:00 hrs, del VIERNES 04 de Noviembre del 2022.**

Las consultas que se realicen después de esa fecha no obtendrán respuesta.

La Corporación Municipal de Quilpué, a través del correo electrónico que cada empresa registre, dará respuesta a las consultas de los oferentes y entregará aclaraciones a las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos de la propuesta, exclusivamente por dicha vía electrónica, el **MARTES 08 de Noviembre del 2022**.

ARTICULO 10°. FORMALIDAD DEL PRESUPUESTO

La presentación del presupuesto, por parte del oferente, se hará en el **Formulario N.º 2** adjunto, en que se detallan las partidas, de acuerdo a las especificaciones, debiendo el contratista hacer sus propias mediciones, determinar los precios unitarios y efectuar su multiplicación para obtener el valor de costo de cada partida; la suma total de estos valores será el precio total de la oferta.

ARTICULO 11°. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas de los oferentes deberán ser presentadas, en el sobre **PROPUESTA**, en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Quilpué, ubicada en calle Baquedano N.º 960 de Quilpué, el **LUNES 14 de Noviembre del 2022, hasta las 12:00 hrs.** No se aceptarán ofertas posteriores. La Comisión señalada en el Art. 08 de estas Bases, levantará Acta de Recepción, indicando las empresas que presentaron propuestas oportunamente.

El sobre **PROPUESTA** deberá contener la oferta en el **Formulario N.º 1** y el presupuesto detallado en **Formulario N.º 2**, ambos en original.

ARTICULO 12°. DOCUMENTOS ANEXOS

En el sobre **DOCUMENTOS ANEXOS**, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos en original o copia legalizada ante Notario:

- a. Declaración jurada de requisitos para ofertar (**Anexo N°1**).
- b. Declaración jurada simple de conflicto de intereses (**Anexo N°2**).
- c. Declaración jurada simple de para contratar (**Anexo N°3**).
- d. Vale a la vista de garantía de seriedad de la oferta.
- e. Declaración jurada simple, en que se indica lo siguiente:
 - Haber estudiado todos los antecedentes y verificado el Proyecto Especificaciones Técnicas y otros.
 - Estar conforme con las condiciones generales de la adquisición.
- f. Escritura de constitución de sociedad y certificado de vigencia cuando corresponda.
- g. Entrega de toda la documentación anterior digitalizada, en formato PDF y **Formulario N.º 2** en formato Excel. Todo lo anterior en un equipo digital tipo pendrive.

ESTOS DOCUMENTOS SON OBLIGATORIOS Y ESENCIALES, RAZÓN POR LA CUAL LA OFERTA DE CUALQUIER PROPONENTE QUE NO LOS ADJUNTE, QUEDARÁ FUERA DEL PROCESO REGULADO POR LAS PRESENTES BASES.

ARTICULO 13°. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo mínimo del Contrato será de **12 meses**, contados desde la fecha en que se firme el contrato, el **MARTES 29 de Noviembre del 2022**.

ARTICULO 14°. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Todos los oferentes deberán presentar en su sobre “**Documentos Anexos**”, un **vale vista** bancario, por la suma de **\$ 500.000.-** nominativo a favor de CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ, Rut 70.878.900-3, para garantizar la seriedad de la oferta. **Este documento será devuelto al momento de la firma del contrato.**

ARTICULO 15°. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las ofertas se hará de manera privada por la **Comisión evaluadora**, que estará formada por un profesional representante de cada uno de los siguientes Departamentos y/o Direcciones de la Corporación Municipal: Departamento de Salud, de Adquisiciones, y del Departamento de Jurídico.

La apertura y evaluación de las ofertas se efectuará el **LUNES 14 de Noviembre del 2022 a las 12:00 hrs.** posteriormente al levantamiento del acta de apertura, revisando los documentos presentados por los oferentes para certificar que cumplen con los requisitos de las Bases, de lo que se dejará constancia en el Acta de Apertura y Evaluación.

La evaluación de las Ofertas operará sobre un proceso de selección basado en la evaluación de la propuesta técnica, criterios administrativos y de la oferta económica, adjudicándose al proponente que obtenga el puntaje técnico y administrativo, en conjunto con el precio combinado más alto.

ARTICULO 16° CONSIDERACIONES GENERALES

Sólo se admitirá una oferta por participante, entendiéndose ésta como la presentación por parte de un oferente de los antecedentes requeridos en los artículos 11 y 12 de la presente base y que serán evaluadas bajo lo establecido en las presentes bases de licitación.

Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos 11 y 12, de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de

excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

La Corporación Municipal declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40 del reglamento de la ley 19.886 y en las presentes bases.

Los documentos solicitados por la Corporación Municipal deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en el artículo 12 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor.

ARTÍCULO 17° SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES.

Una vez realizada la apertura de las ofertas, la Corporación Municipal podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través de correo electrónico licitaciones@cmq.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente el correo electrónico durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

ARTICULO 18° SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS

La Corporación Municipal tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del correo electrónico licitaciones@cmq.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente el correo electrónico durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

ARTICULO 19°. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

La Corporación Municipal declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La Corporación podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada del Secretario General y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

ARTICULO 20°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión evaluará las propuestas técnicas, administrativas y económicas, sobre la base de su cumplimiento con las Bases Administrativas y Técnicas y aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en estas Bases y en el **Anexo N°4**.

La comisión evaluará las propuestas, de acuerdo con el siguiente **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**:

Evaluación	Puntaje Máximo	Porcentaje de Ponderación	Puntaje Ponderado
Oferta Técnica	100	30%	30
Criterios Administrativos	100	40%	40
Oferta Económica	100	30%	30

DESARROLLO:

1. OFERTA TÉCNICA: 30%.

Criterios para Evaluar	Cumple	No cumple
Cumple con requisitos de tecnología tipo Spectral Domain o de dominio espectral con longitud de onda 840 solicitados en bases técnicas. (incluir en anexo 3, detalle de ficha técnica fabricante)	20 PUNTOS	0 PUNTOS
Cumple con requisitos de Resolución axial óptica: 5 micras y Resolución transversal óptica: 15 micras y profundidad de Imagen de OCT: 2 - 2.3 mm en retina.	5 PUNTOS	0 PUNTOS

Cumple con requisitos de Scan de campo amplio o widsescan EnFace de 13 mm x 9 mm. Y de diámetro pupilar mínimo: igual o superior a 2.5 mm.	10 PUNTOS	0 PUNTOS
Cumple con requisitos de protocolos de adquisición de OCT en polo anterior: paquimetría, ETM mapa de espesor epitelial, línea, medición de ángulos, y herramientas de medición y cuantificación.	10 PUNTOS	0 PUNTOS
Cumple con requisitos de protocolos de adquisición de Polo posterior, Retina: 6 líneas radiales de 12 mm, Mapa retinal de 9x5 mm en referencia a normativa EDTRS.	10 PUNTOS	0 PUNTOS
Cumple con requisitos de protocolos de adquisición de Glaucoma: Análisis del complejo de células ganglionares, análisis de la capa de fibras nerviosas, reportes GCC y RNFL, análisis de cambio, software i Wellness.	5 PUNTOS	0 PUNTOS
Cumple con requisitos de Cámara retinal no midriática con Imagen color y libre de rojo (red free) de 45°. Cuenta con captura de imagen anterior para evaluación de superficie ocular.	10 PUNTOS	0 PUNTOS
Cumple con requisitos de Cámara retinal no midriática de 12 megapíxeles para imagen y color de alta definición, con visualización simultanea de diferentes visitas, para evaluar cambios.	10 PUNTOS	0 PUNTOS
Cumple con requisitos de inclusión de mesa motorizada, altura ajustable.	10 PUNTOS	0 PUNTOS
Cumple con requisitos de unidad UPS del Tipo Full on Line de Doble conversión o de doble inversor de 1KVA.	10 PUNTOS	0 PUNTOS

2. CRITERIOS ADMINISTRATIVOS: 40%

Tiempo de Entrega		
	Criterios para Evaluar	% de evaluación
Entrega 1	Plazo de entrega menor a 30 días corridos	100 %
Entrega 2	Plazo de entrega 31 a 45 días corridos	75 %
Entrega 3	Plazo de entrega 46 a 60 días corridos	25 %

3. OFERTA ECONÓMICA: 30%.

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica, para el resto se considerará la siguiente tabla:

$$Pje Oi = (Oe/Oi)*30\%$$

Donde,

Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i

Oe : Oferta más conveniente

Oi : Oferta del oferente i

ARTICULO 21°. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

Si del análisis del presupuesto del Proyecto que acompañe el proponente, se desprende que existen errores u omisiones, la Corporación Municipal de Quilpué se reserva el derecho de solicitar corregir conforme al artículo 17 de la presente Base o rechazar la oferta.

ARTICULO 22°. ADJUDICACIÓN

La comisión presentará el Acta de Apertura y Evaluación al Secretario General, quien elegirá adjudicatario mediante resolución.

La Corporación Municipal de Quilpué se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas presentadas, que cumpla con los requisitos de las bases y sea el resultado de haber obtenido el puntaje técnico y de precio combinado más alto señalado en el informe de la comisión evaluadora.

El resto de los oferentes no adjudicados no serán indemnizados bajo ningún concepto por no haber resultados ganadores del presente procedimiento concursal.

La Comisión Evaluadora comunicará al oferente adjudicatario mediante correo electrónico, adjuntando la resolución correspondiente.

ARTICULO 23°. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación cuente con un mayor puntaje en los demás criterios de evaluación en el siguiente orden de prelación: Plazo de entrega, Capacidad financiera, Certificaciones del mobiliario ofertado, Representación de la marca del Mobiliario ofertado, Base instalada en Chile y cumplimiento de requisitos formales.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se haya presentado primero a la Corporación.

ARTÍCULO 24°. CONTRATO.

A fin de elaborar y suscribir el contrato correspondiente, el proponente adjudicado deberá presentar la documentación pertinente que sea requerida, de conformidad a lo señalado en el correo de notificación de selección de propuesta. Dicha documentación deberá presentarse dentro del plazo que el Contratante le indique en dicha carta.

En caso de que el proponente adjudicado no haya entregado toda la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo precedente, o se le formularen reparos a algún documento entregado, el Contratante otorgará un plazo adicional de 03 días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones en su caso. Dicho plazo será comunicado por correo electrónico.

Si transcurrido este plazo adicional el proponente adjudicado no ha entregado los documentos que hubieren faltado, o subsanado las observaciones que se le hubieren formulado, se dejará sin efecto la aceptación de su propuesta y se procederá a negociar la propuesta del proponente que ocupó el segundo lugar en la evaluación de ésta, sin perjuicio de la facultad de declarar desierta la licitación por parte de la Corporación Municipal.

ARTICULO 25°. READJUDICACIÓN.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Corporación podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 40 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de declarar desierta la licitación por parte de la Corporación Municipal.

ARTICULO 26°. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

El contrato se regirá por las leyes, y reglamentos vigentes sobre la materia; sin perjuicio de la aplicación de la normativa laboral y previsional.

Formarán parte integrante del contrato, los siguientes documentos que no se adjuntan y que se consideran conocidos por los proponentes:

- a. Las Bases Administrativas;
- b. Las respuestas a las consultas realizadas y sus aclaraciones;
- c. Las Especificaciones Técnicas;
- d. La Oferta Económica del Proveedor adjudicado;
- e. Anexos.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las

obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

ARTÍCULO 27°. VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad de la Corporación. Sólo serán de propiedad de la Corporación la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

ARTICULO 28°. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Para suscribir el contrato el proveedor deberá acompañar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la Corporación Municipal de Quilpué, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato en los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 29°. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Corporación podrá poner término anticipado al contrato unilateralmente, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones que emanan del mismo en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado. En tal caso, se hará efectiva la garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato.

La Corporación podrá término anticipado al contrato por configurarse las siguientes causales:

1. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Corporación Municipal perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
2. El estado de notoria insolvencia del adjudica ante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
6. Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
7. Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución de la licitación, y propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Corporación Municipal, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario de la Corporación durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Corporación Municipal.
8. En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 20 días hábiles.
9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 10 % del valor total contratado.
10. Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.
11. Por el atraso de las instalaciones y en las prestaciones de servicios que no podrá exceder el período de 30 (treinta) días hábiles.
12. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en el artículo 42 de las bases de licitación.
13. En el caso de infracción de lo dispuesto en el artículo 44 sobre "Prohibición de Cesión del Contrato"

En todos los casos señalados, a excepción del numeral 3, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

ARTICULO 30°. RESCILIACIÓN O TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO

Sin perjuicio del artículo anterior, la Corporación Municipal y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 31°. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrada en vigencia del contrato quedará sujeta a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben; sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio la ejecución del contrato podrá iniciarse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

ARTÍCULO 32°. CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias relacionadas con el desarrollo de los servicios. El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Corporación Municipal de Quilpué el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, habilitará a la Corporación Municipal de Quilpué a fin de entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

ARTICULO 33°. PAGOS DE CARGO DEL PROVEEDOR

Serán de exclusivo cargo del Proveedor, los siguientes pagos:

- a. Gastos de Garantía y aquellos derivados del contrato.

ARTICULO 34°. CANTIDAD DE SERVICIO

La Corporación Municipal de Quilpué, podrá aumentar o disminuir la cantidad contemplada en el contrato, hasta en un 20% del presupuesto aceptado. El valor de la cantidad de bienes aumentadas o disminuidas se agregará o deducirá del precio estipulado, no excediendo el presupuesto disponible.

En el presupuesto y los plazos, cobros de gastos generales y utilidad considerados en el contrato.

ARTICULO 35°. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 20% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste debiendo ser autorizada por el correspondiente acto administrativo contando con el certificado de disponibilidad presupuestaria, si fuera procedente.

ARTICULO 36°. RECLAMOS Y CONSULTAS.

Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por la Corporación Municipal en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.

ARTICULO 37°. DOMICILIO DEL PROVEEDOR

Para todos los efectos legales derivados del contrato, el Proveedor constituirá domicilio especial en la ciudad de Quilpué, debiendo prorrogarse competencia para ante sus tribunales de justicia.

ARTÍCULO 38°. MULTAS POR ATRASO.

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega de los bienes, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día hábil siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 0,5% del valor neto del contrato de los bienes asociados a la entrega del producto, con un tope de 10 días hábiles.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 10% del valor total del contrato. Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. En ambos casos, superado cada límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Corporación Municipal en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

ARTÍCULO 39. COORDINADOR DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador. En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar el contrato por parte de la Corporación Municipal de Quilpué a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

La Corporación Municipal de Quilpué se reserva el derecho de solicitar el cambio del profesional, en caso de que éste no cumpla con los requerimientos aludidos, a su juicio exclusivo.

ARTÍCULO 40°. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en un estado de pago a 30 días máximo, desde la fecha de emisión de la factura, tras entrega de los productos y la recepción conforme por parte de la Corporación Municipal de Quilpué.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones contenidas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.

El adjudicatario deberá adjuntar a la factura la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la Corporación Municipal de Quilpué.

ARTICULO 41°. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO UAPO QUILPUÉ.

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante instrumento de garantía a favor de la Corporación Municipal de Quilpué, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, por un monto equivalente al 10% del valor total de la propuesta, válida hasta 60 días después del término de vigencia del contrato. El documento debe indicar el nombre del tomador y lo que se garantiza mediante su otorgamiento, es decir, **"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO UAPO QUILPUÉ, Y/O DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO"**.

Este documento deberá ser entregado a la Corporación Municipal de Quilpué en la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención debidamente informado por la Corporación Municipal.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados. Evaluación y adjudicación de las ofertas.

ARTICULO 42°. REEMPLAZO DE DOCUMENTOS DE GARANTÍA

El Proveedor adjudicado será responsable del vencimiento de los documentos de Garantía que se encuentren emitidas a favor de la Corporación Municipal de Quilpué y en poder de ésta.

El incumplimiento de esta obligación de cambiar la boleta de garantía facultará a la Corporación Municipal de Quilpué para presentar a cobro la boleta de fiel cumplimiento de contrato.

De no existir la orden de devolución de garantías, el Departamento de Finanzas iniciará el trámite de envío de documentos de garantía para su cobro al banco respectivo, cinco días antes de su vencimiento; y, por lo anterior, el contratista deberá renovar la garantía por un nuevo período de 30 días como mínimo, e ingresarlas en el Departamento antes indicado para que le sea devuelto el documento en custodia, antes del inicio del trámite de envío al Banco.

Si un documento de garantía tiene vencimiento en una fecha anterior al procedimiento que determinará su devolución, o el tiempo que requiere dicho procedimiento excede la fecha de su vencimiento, el proveedor deberá renovar el documento según el punto anterior.

Cuando el Proveedor o proponente no favorecido debe retirar Boletas de Garantía desde la Corporación Municipal de Quilpué, corresponderá al tomador del documento, efectuar personalmente el trámite o en su defecto designar a otra persona mediante una carta poder simple, en la que se indique, al menos, nombre de la persona que retira, nombre del representante legal de la empresa, o de la persona natural que autoriza el retiro del documento, N.º de la Boleta, su monto y motivo de la Garantía.

ARTICULO 43°. COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Al Adjudicatario se le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato por la Corporación Municipal, en los siguientes casos:

1.- No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.

2.- Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos y servicios adjudicados establecidos en el Contrato.

3.- Incumplimiento por atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones superior a 10 días hábiles e inferior a 20 días hábiles del total adjudicado.

4.- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, que no importe una causal de término anticipado del contrato

ARTICULO 44°. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

Le queda expresamente prohibido al Proveedor ceder a un tercero total o parcialmente el contrato contemplado en estas bases. Asimismo, se dispone que es la prestadora la única responsable respecto de los referidos servicios ante la Corporación Municipal de Quilpué.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases (Artículo 76, Reglamento de la Ley N°19.886).

ARTICULO 45°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la Corporación Municipal, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Si la Corporación Municipal así lo requiere, podrá elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.

ARTÍCULO 46° PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las

bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase. **vii.** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen

directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO 47°. COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 48°. BIENES LICITADOS.

Los Bienes requeridos y sus características se detallan en la Especificaciones Técnicas de las presentes bases. Dichas características serán consideradas como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisibile.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUÉ